



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/51/214
13 de febrero de 1997

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 137 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/51/743)]

51/214. Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando su resolución 50/212 C, de 7 de junio de 1996, en la que pidió al Secretario General que encomendara a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que, sin perjuicio de su programa de trabajo, llevara a cabo una inspección del Tribunal Internacional a fin de detectar problemas y recomendar medidas que permitieran una utilización más eficaz de los recursos, y que le informara al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones,

Tomando nota de que el Secretario General tiene previsto presentar estimaciones presupuestarias revisadas para 1997 una vez que se haya terminado de preparar, a fines de 1996, el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna,

¹ A/C.5/51/30.

² A/51/7/Add.5.

1. Hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
2. Pide al Secretario General que en sus estimaciones presupuestarias revisadas incluya explicaciones detalladas sobre las condiciones de alquiler de espacio de oficinas y de estacionamiento a que se refiere el párrafo 89 de su informe¹ y sobre las gestiones para encontrar subarrendatarios para el espacio disponible de oficinas y de estacionamiento, teniendo en cuenta el párrafo 10 de la resolución 48/251 de la Asamblea General, de 14 de abril de 1994;
3. Decide consignar en la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 la suma total de 23.655.600 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (21.146.900 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1997;
4. Decide también que la consignación en la Cuenta Especial mencionada en el párrafo 3 supra para el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1997 se financiará con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en su resolución 49/242 B, de 20 de julio de 1995, teniendo en cuenta el saldo no comprometido de 1996 por valor de 5 millones de dólares de que se prevé disponer, según se detalla en el anexo de la presente resolución;
5. Decide además que los Estados Miembros renunciarán a las partes que les correspondan de los créditos no utilizados de presupuestos anteriores de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas por la suma de 9.327.800 dólares en cifras brutas (8.073.450 dólares en cifras netas), que se transferirá de la Cuenta Especial para la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, establecida en cumplimiento de la resolución 46/233 de la Asamblea General, de 19 de marzo de 1992, a la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional;
6. Decide prorratear entre los Estados Miembros la suma de 9.327.800 dólares en cifras brutas (8.073.450 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas para el año 1997;
7. Decide también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 6 supra las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1.254.350 dólares, que se han aprobado para el Tribunal Internacional para el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1997;
8. Decide asimismo volver a examinar la financiación del Tribunal Internacional para el año 1997 en la primera parte de la continuación de su quincuagésimo primer período de sesiones, sobre la base de las estimaciones presupuestarias revisadas que propondrá el Secretario General y del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que se ha de presentar a la Asamblea General, el cual se pidió con el fin de detectar problemas y recomendar medidas que permitieran una utilización más eficaz de los recursos.

ANEXO

Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento
de los presuntos responsables de las violaciones graves del
derecho internacional humanitario cometidas en el territorio
de la ex Yugoslavia desde 1991

	<u>Cifras brutas</u>	<u>Cifras netas</u>
	<i>(En dólares EE.UU.)</i>	
Consignaciones iniciales para el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1997	23 655 600	21 146 900
MENOS: Saldo no comprometido estimado de 1996	(5 000 000)	(5 000 000)
SALDO: 1º de enero al 30 de junio de 1997 (consignación para las cuotas que se han de asignar en relación con el período comprendido entre enero y junio)	18 655 600	16 146 900
Del cual: Fuerza de Protección de las Naciones Unidas ^a	9 327 800	8 073 450
Monto de las cuotas ^b	9 327 800	8 073 450

^a Se refiere a los créditos no utilizados de presupuestos anteriores de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas.

^b Se refiere a las cuotas que se han de asignar a los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas para el año 1997.